

AÑO 2004

# Poder Legislativo



## LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 15708 X-0343-2004

ASUNTO: "ADHESION AL REGIMEN NACIONAL REGLADO EN LA LEY N° 24.059 /  
DE SEGURIDAD INTERIOR".

FECHA DE SANCION: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004

CONSTA DE (34) FOLIOS.

(mg)



D-284



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

# H. Cámara de Diputados

## SAN LUIS

H.C.D. Nº 409 FOLIO 044 AÑO 2004  
H.C.D. Nº ..... FOLIO ..... AÑO .....

Fecha de presentación 14-09-04 (13:50hs)  
Fecha de presentación .....

INICIADO POR: DES PACHO N° 284-04- Unanimidad  
Comisión Diputados: Legislación General -  
Comisión Senado: Leg. Gral. Justicia y Culto.  
ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes),  
se analiza y deroga la Ley N° 4961 "Adhesión al Régimen Nacional reglado  
en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior."  
Cámara Origen: Diputados.

### TRAMITE

#### H. CAMARA DE DIPUTADOS

##### ENTRADA

Fecha: .....  
Comisión de: .....  
Fecha de despacho: .....  
Despacho N° ..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha: .....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

##### ULTIMA REVISION

Fecha: .....

#### H. CAMARA DE SENADORES

##### ENTRADA

Fecha: .....  
Comisión de: .....  
Fecha de despacho: .....  
Despacho N° ..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha: .....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

##### ULTIMA REVISION

Fecha: .....

SANCION N° .....

POMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... FOLIOS .....



284  
DESPACHO CONJUNTO N°.....UNANIMIDAD



HONORABLE LEGISLATURA

14/09/04 13:55

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 4961 y por la razones que darán los miembros informantes Senador Victor Hugo Menéndez y Diputada Estela Beatriz Trusta os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Art.1º.-Adherir y adoptar en el ámbito de la provincia de San Luis las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.059 de SEGURIDAD INTERIOR.

Art.2º.-Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la normativa reglamentaria y pertinente para la aplicación de los dispositivos legales enunciados en la Ley Nacional N° 24.059 de SEGURIDAD INTERIOR.

Art.3º.-La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Art. 4º.- Derogar Ley N° 4961

Art.5º.-DE FORMA

SALA DE COMISIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.-

\* Escrito A MANO VALE

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE DIPUTADOS

MIEMBROS PRESENTES:

SENADORES

*[Handwritten signatures of Senators]*

DIPUTADOS

*[Handwritten signatures of Deputies]*

*[Signature]*  
**AMELIA MABEL LEYES**  
PRESIDENTE  
Comisión de Negocios Constitucionales  
de la Cámara de Diputados - Pcia. de San Luis



# Legislatura de San Luis

Ley N° 4961

H. C. de Diputados  
San Luis

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

**Art. 1°-** Adherir y adoptar en el ámbito de la Provincia de San Luis las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.059 de SEGURIDAD INTERIOR.-

**Art. 2°-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la normativa reglamentaria y pertinente para la aplicación de los dispositivos legales enunciados en la Ley Nacional N° 24.059 de SEGURIDAD INTERIOR.-

**Art. 3°-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**Art. 4°-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.-

Mel.

Dr. JOSE ARNALDO MIRABIL  
VICE PRESIDENTE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE SAN LUIS

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

JOSE ROBERTO CABAREZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara Dip. San Luis

Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Dr. JORGE OMAR FERNANDEZ  
Secretario Legislativo  
H. Senado

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JOSE ROBERTO CABAREZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara Dip. San Luis

b) Gozarán de preferencias para recibir subsidios, préstamos o gestionar créditos para realizar obras, encargar proyectos de investigación o toda otra actividad de su incumbencia;

c) Participar de audiencias públicas donde sea oída su opinión cada vez que el Poder Ejecutivo decida encarar planes referidos al tema.

Art. 4.º — Comunicuese, etc.

**Minería — Declaración de tarea penosa, montifícante, riesgosa e insalubre a la actividad laboral en el interior de las minas de carbón cuya explotación se lleve a cabo mediante laboreo subterráneo.**

Sanción: 18 diciembre 1991.  
 Promulgación: Veada totalmente por dec. 61/92 (B. O. 17/1/92).  
 Publicación: B. O.: 17/1/92.

LEY 24.059

**Ley de seguridad Interior — Derogación del art. 13 de la ley 23.554.**

Sanción: 18 diciembre 1991.  
 Promulgación: 6 enero 1992.  
 Publicación: 17/1/92.

Citas legales: ley 22.520 (ministerios - l. o. 1993); XLIV-A, 108; Constitución Nacional: 1852-1890, 66 y XVII-A, 1; ley 23.544; XLVIII-B, 1424; ley 23.058; XLIV-B, 7280.

LEY DE SEGURIDAD INTERIOR

TÍTULO I — Principios básicos

Art. 1.º — La presente ley establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo de esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior.

LEY 24.059. — Proyecto de los diputados Bisconti y Toma, considerado y aprobado con modificaciones por la Cámara de Diputados en la sesión del 12 y 13 de junio de 1991 (D. ses. Dip. 1991, ps. 625 a 707) y por el Senado en la sesión del 18 de diciembre de 1991 (D. ses. Sen. 1991).

Art. 2.º — A los fines de la presente ley se define como seguridad interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

Art. 3.º — La seguridad interior implica el empleo de los elementos humanos y materiales de todas las fuerzas policiales y de seguridad de la Nación a fin de alcanzar los objetivos del art. 2.º

Art. 4.º — La seguridad interior tiene como ámbito espacial el territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales y su espacio aéreo.

Art. 5.º — La seguridad interior, de conformidad con los principios derivados de la organización constitucional, se encuentra reglada mediante leyes nacionales y provinciales referidas a la materia, con vigencia en cada jurisdicción y por la presente ley, que tendrá carácter de convenio, en cuanto a la acción coordinada interjurisdiccional con aquellas provincias que adhieran a la misma.

**TÍTULO II — Del sistema de seguridad Interior, Finalidad, estructura, órganos, misiones y funciones**

Art. 6.º — El sistema de seguridad interior tiene como finalidad determinar las políticas de seguridad así como planificar, coordinar, dirigir, controlar y apoyar el esfuerzo nacional de policía dirigido al cumplimiento de esas políticas.

Art. 7.º — Forman parte del sistema de seguridad interior:

- a) El Presidente de la Nación;
- b) Los gobernadores de las provincias que adhieran a la presente ley;
- c) El Congreso Nacional;
- d) Los ministros del Interior, de Defensa y de Justicia;
- e) La Policía Federal y las policías provinciales de aquellas provincias que adhieran a la presente;
- f) Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina.

Art. 8.º — El Ministerio del Interior por delegación del Presidente de la Nación, además de las competencias que le son otorgadas en la ley de ministerios, ejercerá la conducción política del esfuerzo nacional de policía con las modalidades del art. 24.

Coordinará también el accionar de los referidos cuerpos y fuerzas entre sí y con los cuerpos policiales provinciales, con los alcances que se derivan de la presente ley.

A los fines del ejercicio de las funciones señaladas en los párrafos precedentes, contará con una Subsecretaría de Seguridad Interior.

El ministro del Interior tendrá a su cargo la dirección superior de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional. Respecto de estas últimas, dicha facultad quedará limitada a los fines derivados de la seguridad interior, sin perjuicio de la competencia de las mismas del Ministerio de Defensa.

Misiones de dichas fuerzas, derivadas de la defensa nacional.

La facultad referida en el párrafo precedente implica las siguientes atribuciones:

- 1. Formular las políticas correspondientes al ámbito de la seguridad interior, y elaborar la doctrina y planes y conducir las acciones tendientes a garantizar un adecuado nivel de seguridad interior, con el asesoramiento del Consejo de Seguridad Interior.
- 2. Dirigir y coordinar la actividad de los órganos de información e inteligencia de la Policía Federal Argentina, como también de los pertenecientes a Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, en éstos últimos casos exclusivamente a los efectos concernientes a la seguridad interior.

3. Entender en la determinación de la organización, doctrina, despliegue, capacitación y equipamiento de la Policía Federal Argentina, e intervenir en dichos aspectos con relación a Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, en estos últimos casos exclusivamente a los fines establecidos en la presente ley.

4. Disponer de elementos de los cuerpos policia-les y fuerzas de seguridad del Estado nacional, a través de los jefes de los respectivos cuerpos y fuerzas, y emplear los mismos, con el auxilio de los órganos establecidos en la presente ley.

Art. 9.º — Créase el Consejo de Seguridad Interior con la misión de asesorar al ministro del Interior en la elaboración de las políticas correspondientes al ámbito de la seguridad interior, como asimismo en la elaboración de los planes y la ejecución de las acciones tendientes a garantizar un adecuado nivel de seguridad interior.

Art. 10.º — Para el cumplimiento de la misión asignada al Consejo de Seguridad Interior tendrá como funcionarios:

a) La formulación de las políticas relativas a la prevención e investigación científica de la delincuencia

en aquellas formas que afecten de un modo cuantitativo o cualitativamente más grave a la comunidad;

b) La elaboración de la doctrina y los planes para la coordinación e integración de las acciones y operaciones policiales tanto nacionales como interjurisdiccionales;

c) El asesoramiento en cuanto al suministro de apoyo de personal y medios que dichas acciones y operaciones requieren;

d) Asesorar en todo proyecto de reglamentación de las disposiciones de la presente ley;

e) Requerir de los organismos civiles nacionales o provinciales de inteligencia y los cuerpos policiales y policiales toda información e inteligencia necesaria, la que deberá ser suministrada;

f) Supervisar la actuación de la oficina del Conve-nio Policial Argentino, y demás convenios policiales e internacionales;

g) Incrementar la capacitación profesional de los recursos humanos del sistema, tendiendo a la integración y economía de los esfuerzos del sistema educativo policial;

h) Establecer la coordinación necesaria con el Consejo de Defensa Nacional;

i) Promover la adecuación del equipamiento de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en el punto b);

Art. 11.º — El Consejo de Seguridad Interior estará integrado por miembros permanentes y no permanentes, ellos serán:

- Policía Federal Argentina,
- Prefectura Naval Argentina;
- Gendarmería Nacional; y
- Cinco jefes de policía de las provincias que adhieran al sistema, los que rotarán anualmente de oficio;
- a) El ministro del Interior, en calidad de presidente;
- b) El ministro de Justicia;
- c) El secretario de Programación para la Prevención de la Drogación y la Lucha contra el Narcotráfico;
- d) El subsecretario de Seguridad Interior;
- e) Los titulares de:

- Policía Federal Argentina,
- Prefectura Naval Argentina;
- Gendarmería Nacional; y
- Cinco jefes de policía de las provincias que adhieran al sistema, los que rotarán anualmente de oficio;



acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación procediendo que queden representadas todas las regiones del país.

No permanentes.

— Ministro de Defensa;

— Titular del Estado Mayor Conjunto;

— Los jefes de policía provinciales no designados para integrar el Consejo en forma permanente;

Los gobernadores de provincia que así lo soliciten podrán participar en las reuniones del Consejo.

Art. 12. — El Consejo de Seguridad Interior tendrá su propio reglamento interno de funcionamiento y organización. A sus reuniones pueden ser llamados a participar con fines de asesoramiento todos aquellos funcionarios públicos nacionales y provinciales e invitados a las personalidades cuya concurrencia resulte de interés a juicio del Consejo.

Art. 13. — En el ámbito del Consejo de Seguridad Interior, cuando se lo considere necesario, se constituirá un Comité de Crisis cuya misión será ejercer la conducción, política y supervisión operacional de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad federales y provinciales que se encuentren empeñados en el restablecimiento de la seguridad interior en cualquier lugar del territorio nacional y estará compuesto por el ministro del Interior y el gobernador en calidad de copresidentes. Y los titulares de Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía Federal. Si los hechos abarcaren más de una provincia, se integrarán al Comité de Crisis los gobernadores de las provincias en que los mismos tuvieron lugar, con la coordinación del ministro del Interior. En caso de conformarse el supuesto del art. 31 se incorporará como copresidente el ministro de Defensa y como integrante el titular del Estado Mayor Conjunto. El subsecretario de Seguridad Interior actuará como secretario del comité.

Art. 14. — El Consejo de Seguridad Interior y el Comité de Crisis tendrán como órgano de trabajo a la Subsecretaría de Seguridad Interior mencionada en el art. 8º. La misma contará en su estructura con un Centro de Planeamiento y Control y una Dirección de Inteligencia Interior.

Art. 15. — El Centro de Planeamiento y Control tendrá por misión asistir y asesorar al Ministerio del Interior y al Comité de Crisis en la conducción de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad a los efectos derivados de la presente ley.

Estará integrado por personal superior de la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, policías provinciales, y por funcionarios que fueran necesarios.

TITULO III — De los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional

Art. 19. — Será obligatoria la cooperación y actuación supletoria entre Policía Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina.

Art. 20. — Los efectivos de cualesquiera de las instituciones policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional podrán actuar en jurisdicción atribuida a ellos en persecución de delincuentes, sospechosos de delitos e infractores o para la realización de diligencias urgentes relacionadas con su función, cuando esté comprometido el éxito de la investigación, debiendo darse inmediato conocimiento, y dentro de un plazo no mayor de cuatro horas con la excepción del delito de robo de dinero, al Ministerio del Interior y de la Subsecretaría de Seguridad Interior, y al titular de la jurisdicción policial o de seguridad titular de la jurisdicción.

Se procurará establecer mediante convenios, análisis obligatorios y facultades con relación a las policías provinciales.

Art. 21. — Las instituciones policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional son consideradas de servicio permanente. Sus miembros ejercerán sus funciones estrictamente de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a un principio de adecuación de los medios a emplear en cada caso, procurando lúcidamente la preservación de la vida y la integridad física de las personas que deban constituir objeto de su accionar.

Art. 22. — Los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad que integran el sistema de seguridad interior no podrán ser empeñados en acciones u operaciones no previstas en las leyes de la Nación. Por otra parte, los aludidos cuerpos y fuerzas deberán incorporar a sus recomendaciones las recomendaciones del Colegio de Elica Profesional establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

TITULO IV — Del empleo de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad

Art. 23. — El empleo de las fuerzas de seguridad y policiales nacionales fuera del ámbito de las normas que reglan la jurisdicción federal estará estrictamente sujeto al cumplimiento de alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando estén en peligro colectivo la vida, la libertad y el patrimonio de los habitantes de una región determinada.

b) Cuando se encuentren gravemente amenazados en todo el país o en una región determinada o el mismo, los derechos y garantías constitucionales o la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal;

c) En situación de desastre según los términos que norman la defensa civil.

Art. 24. — Producidos los supuestos contemplados en el artículo precedente, el gobernador de la provincia donde los hechos tuvieron lugar podrá requerir al Ministerio del Interior el curso de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado Nacional a fin de dominar la situación. Se constituirá un Comité de Crisis la intervención que le compete, de acuerdo a lo normado en la presente ley.

Sin requerimiento del gobierno provincial, no podrán ser empleados en el territorio provincial los cuerpos policiales y Fuerzas de Seguridad del Estado nacional sino una vez adoptadas las medidas prescritas en el orden de la jurisdicción federal.

Art. 25. — El Comité de Crisis podrá delegar en un funcionario nacional o provincial de jerarquía no inferior a subsecretario nacional o ministro provincial la supervisión operacional local de los cuerpos policiales y Fuerzas de Seguridad a empeñarse en operaciones de seguridad interior. El aludido funcionario estará facultado, además, para ordenar la iniciación, suspensión y conclusión de la aplicación de la fuerza, así como para graduar la intensidad de la misma.

En caso de resultar necesario un grado de acción conjunta mayor al de colaboración, coordinación de operaciones simultáneas o relaciones de apoyo, el Comité de Crisis designará a cargo de las operaciones conjuntas de seguridad a fuerzas de seguridad del Estado nacional intervinientes, al que se subordinarán los elementos de los restantes cuerpos policiales y Fuerzas de Seguridad nacionales y provinciales participantes en la operación.

TITULO V — De la complementación de otros organismos del Estado

Art. 26. — El Consejo de Seguridad Interior establecerá los contactos necesarios con el resto de los organismos nacionales y provinciales cuyos medios se prevea emplear en las operaciones de seguridad interior o situación de desastre según las normas que reglan la defensa civil, a fin de coordinar su asignación en forma y oportunidad.

Art. 27. — En particular el Ministerio de Defensa dispondrá —en caso de requerimiento del Comité de Crisis— que las Fuerzas Armadas apoyen las operaciones de seguridad interior mediante la prestación a solicitud del mismo, de sus servicios de arsenales, inteligencia, sanidad, veterinaria, construcciones y transporte, así como de elementos de ingenieros y comunicaciones, para lo cual se contará en forma permanente con un representante del Estado Mayor Conjunto en el Centro de Planeamiento y Control de la Subsecretaría de Seguridad Interior.



Art. 28. — Todo atentado en tiempo de paz a la jurisdicción militar, independientemente de poner en forma primordial en peligro la aptitud defensiva de la Nación, constituye asimismo una vulneración a la seguridad interior.

Art. 29. — En los casos previstos en el art. 28 constituye una obligación primaria de la autoridad militar la preservación de la Fuerza Armada y restablecimiento del orden dentro de la ayuda, protección, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 30. — Para los supuestos del art. 28, en cuanto a los aspectos relativos a la seguridad interior, el Consejo de Defensa Nacional creado por la ley 23.554 y el Consejo de Seguridad Interior establecerán la adecuada coordinación del apoyo que las fuerzas de seguridad y policiales pueden brindar en esas circunstancias en lo atinente a la preservación del orden en el ámbito territorial militar.

**TITULO VI — Del empleo subsidiario de elementos de combate de las fuerzas armadas en operaciones de seguridad interior**

Art. 31. — Sin perjuicio del apoyo establecido en el art. 27, las Fuerzas Armadas serán empleadas en el restablecimiento de la seguridad interior dentro del territorio nacional, en aquellos casos excepcionales en que el sistema de seguridad interior descrito en esta ley resulte insuficiente a criterio del Presidente de la Nación para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el art. 2º.

Art. 32. — A los efectos del artículo anterior el Presidente de la Nación, en uso de las atribuciones contenidas en el art. 86, inc. 17, de la Constitución Nacional, dispondrá el empleo de elementos de combate de las fuerzas armadas para el restablecimiento de la normal situación de seguridad interior, previa declaración del estado de sitio.

En los supuestos excepcionales precedentemente aludidos, el empleo de las Fuerzas Armadas se ajustará, además, a las siguientes normas:

- a) La conducción de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y policiales nacionales y provinciales, queda a cargo del Presidente de la Nación asesorado por los comités de crisis de esta ley y la 23.554;
- b) Se designará un comandante operacional de las Fuerzas Armadas y se subordinarán al mismo todas las demás Fuerzas de Seguridad y policiales exclusivas, dentro del ámbito territorial delimitado para dicho comando;
- c) Tratándose la referida en el presente artículo de una forma excepcional de empleo, que será observada únicamente en situaciones de extrema gravedad, la misma no incidirá en la doctrina, organización, equipamiento

miento y capacidad de las Fuerzas Armadas, las que mantendrán las características derivadas de la aplicación de la ley 23.554.

**TITULO VII — Del control parlamentario de los órganos y actividades de seguridad interior e inteligencia**

Art. 33. — Créase una Comisión Bicameral de Fiscalización de los órganos y actividades de seguridad interior e inteligencia.

Tendrá por misión la supervisión y control de los órganos y organismos de seguridad interior e inteligencia actualmente existentes, de los creados por la presente ley y de todos los que se crearan en el futuro.

Art. 34. — La Comisión estará integrada por seis miembros de la Cámara de Senadores e igual número de miembros de la Cámara de Diputados designados por las Cámaras respectivas. Tendrá carácter permanente y dictará su propio reglamento interno.

Art. 35. — La Comisión verificará que el funcionamiento de los órganos y organismos referidos en el art. 33, se ajuste estrictamente a lo preceptuado en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, constatando la estricta observancia y respeto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Nacional, así como las disposiciones contenidas en la Convención Americana de Derechos Humanos denominada Pacto de San José de Costa Rica, incorporada a nuestro ordenamiento legal por ley 23.054.

Art. 36. — La Comisión tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de su cometido y, en especial, para la realización de las investigaciones que fueran pertinentes en los órganos y organismos aludidos en el art. 33.

Quedará especialmente facultada para:

- a) Requerir de todo organismo o ente público nacional, provincial o municipal, como asimismo de entidades privadas, toda la información que estime necesaria, la que deberá ser suministrada;
- b) Requerir del Poder Judicial cite y haga comparecer con el auxilio de la fuerza pública a las personas que se considere pertinentes, a fin de exponer sobre hechos vinculados a la materia de la comisión;
- c) Requerir de los organismos judiciales pertinentes, se impida la salida del territorio nacional, sin autorización, de aquellas personas que constituyeran objeto de las investigaciones a emprenderse;
- d) Proponer al Poder Ejecutivo nacional medidas tendientes a la supervisión de las deficiencias que se advirtieran con motivo de las investigaciones propuestas.

Art. 37. — La Comisión producirá anualmente un informe público a las Cámaras de Senadores y de Diputados y un informe secreto dirigido a las Cámaras referidas y al Poder Ejecutivo nacional, en el cual informará respecto de los resultados de la labor desarrollada y las mejoras que crea necesario implementar.

En caso de existir discrepancias entre los miembros de la comisión, la misma podrá producir tantos informes en minoría como disidencias existan en su seno.

**TITULO VIII — Disposiciones transitorias y complementarias**

Art. 38. — Derógase el art. 13 de la ley 23.554, así como el cuadro anexo al mismo.

Art. 39. — La Policía Federal Argentina dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio del Interior.

Art. 40. — Los gastos que demande la implementación de las disposiciones de la presente ley, se sufragarán con fondos provenientes de las partidas presupuestarias nacionales para la función seguridad que anualmente se aprueban, y con los aportes que determine en forma anual el Consejo de Seguridad Interior proporcionalmente para cada provincia.

Art. 41. — El Consejo de Seguridad Interior continuará vigente en la medida de su compatibilización con las provisiones de la presente ley, cuando su oficina subordinada a la supervisión del Consejo de Seguridad Interior en los términos del art. 10, inc. f).

Art. 42. — El Consejo de Seguridad Interior establecerá las disposiciones indispensables para la compatibilización prescrita por el artículo precedente; pudiendo proponer dejar sin efecto las normas del Poder Judicial Argentino que se contrapongan con el contenido de la presente ley.

Art. 43. — La reglamentación del presente régimen se efectuará previo requerimiento por parte del Ministerio del Interior a todos los miembros permanentes y no permanentes del Consejo de Seguridad Interior, de todas aquellas sugerencias que resulten oportunas y necesarias para poner en ejecución de las disposiciones de esta ley.

Art. 44. — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio del Interior, invitará a los gobiernos de la provincia para que adhieran expresamente a las disposiciones de la presente ley, mediante el acto insinuativo prescrito por sus respectivas constituciones. La adhesión deberá ser comunicada en forma fehaciente al Poder Ejecutivo nacional, también por conducto del Ministerio del Interior.

Art. 45. — Comuníquese, etc.

**Inmuebles — Cesión gratuita del Estado nacional a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de un predio ubicado en la calle Moltes, con el objeto de construir a favor de la Escuela N° 16, Distrito Escolar 93 de la Municipalidad Federal "Capitán de Frigate Carlos María de Alvarado", un edificio escolar con jardín de infantes y educación primaria.**

Sanción: 18 diciembre 1991.  
Promulgación: 13 enero 1992 (Aplicación art. 70 C. Nacional).  
Publicación: B. O. 20/1/92.

**Presupuesto general para el ejercicio 1992.**

Sanción: 19 diciembre 1991.  
Promulgación: 20 diciembre 1991.  
Publicación: B. O. 30/12/91.

Citas legales: D. 23.354/56 (ley de contabilidad); XVIII-A, 155; ley 11.672 (L.O. 1962); XXIII-A, 75; ley 11.672 (L.O. 1962); ley 15.911; XXV-B, 78; ley 17.171; XXVI-C, 2962; ley 21.508; XXVII-C, 2513; L.III-D, 3959; ley 22.035; XXX-D, 3632; ley 21.574; L.IV-D, 4000; ley 18.881; XXI-B, 2791; ley 12.913; VI, 73; D. 1148/91; L.III-C, 2391; ley 23.737; XLIX-D, 3592; ley 24.415; XLI-A, 1289; D. 965/91; LI-B, 1949; ley 23.767; L-A, 20; ley 23.877; L-D, 3737; ley 23.696; LXI-C, 2444; ley 23.548; XLVIII-A, 53; ley 23.962; LI-C, 2898; ley 18.302; XXIX-C, 2607; ley 23.110; XLIV-D, 3753; ley 23.270; XLV-D, 3597; ley 23.410; XLVII-D, 4085; ley 18.820; XXX-C, 3032; ley 23.659; LXIX-A, 43; ley 23.763; L-A, 3.

Art. 1º. — Fijase en la suma de diecisiete mil novecientos noventa y siete millones dieciocho mil noventa y nueve mil pesos (\$ 17.997.139.000) las erogaciones correspondientes y de capital de presupuesto de la Administración nacional para el ejercicio 1992, con destino a las finalidades que se indican a continuación, detalladas por función en la planilla número 1 y analíticamente en las planillas números 2, 3, 4 y 5, anexas al presente artículo.

LEY 24.061. — Proyecto del Poder Ejecutivo, considerado y aprobado con modificaciones por la Cámara de Diputados en la sesión del 5 y 6 de diciembre de 1991 (D. ses. Dip. 1991, p. 5108) y por el Senado en la sesión del 19 de diciembre de 1991 (D. ses. Sen. 1991, p. 101).



miembros que incluya la totalidad de los países fundadores y que represente, por lo menos, tres cuartas partes de la totalidad de los votos de los miembros, el Banco lo hará constar en comunicación oficial dirigida a todos sus miembros. La modificación entrará en vigencia, para todos los miembros, tres meses después de la fecha de la comunicación oficial.

Al entrar en vigencia la modificación, el Banco enviará copia certificada a la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana, a las Cancillerías de los estados contratantes y a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

SEXTO: Se autoriza a la Secretaría del Banco para que, una vez que entren en vigencia las reformas, certifique el texto completo del Convenio Constitutivo.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotizado.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece de abril de mil novecientos noventa y ocho.

J. Antonio Ramos L. Secretario Banco Centroamericano de Integración Económica

#### LEY 25.442

**Feriado nacional -- Traslado del feriado correspondiente al 12 de octubre al lunes 8 de octubre -- Modificación del art. 1° de la ley 23.555.**

Sanción: 2001/06/20  
Promulgación: 2001/07/13 (Aplicación art. 80, C. Nacional)  
Publicación: B. O. 2001/07/18

Citas legales: ley 23.555: XLVII -B, 1432.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTICULO 1°** — Modifícase por única vez la disposición del artículo 1° de la ley 23.555 y dispónese el traslado del feriado nacional correspondiente al 12 de octubre de 2001 al día lunes anterior.

**ARTICULO 2°** — El día lunes 8 de octubre que resulte feriado por aplicación del artículo anterior gozará en el aspecto remunerativo de los mismos derechos

Ley 25.442. — Proyecto del senador Usandizaga, considerado y aprobado por el Senado en la sesión del 16 de mayo de 2001 y considerado y sancionado por la Cámara de Diputados en la sesión del 20 de junio de 2001.

que establece la legislación actual respecto de los feriados nacionales obligatorios.

**ARTICULO 3°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADO BAJO EL N° 25.442 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Roberto C. Marafioti. — Juan C. Oyarzún.

#### LEY 25.443

**Seguridad Interior -- Participación de los legisladores integrantes de las Comisiones Permanentes de Seguridad Interior en las reuniones del Consejo de Seguridad Interior -- Modificación del art. 11 de la ley 24.059.**

Sanción: 2001/06/20  
Promulgación: 2001/07/13 (Aplicación art. 80, C. Nacional)  
Publicación: B. O. 2001/07/18

Citas legales: ley 24.059 (ley de seguridad interior): LII-A, 70.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTICULO 1°** — Incorpórase como último párrafo del artículo 11 de la Ley 24.059 el siguiente:

"Los legisladores integrantes de las Comisiones Permanentes de Seguridad Interior de ambas Cámaras del Congreso de la Nación que así lo soliciten, podrán participar de las reuniones del Consejo".

**ARTICULO 2°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADO BAJO EL N° 25.443 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Roberto C. Marafioti. — Juan C. Oyarzún.

Ley 25.443. — Proyecto del senador Usandizaga y otros, considerado y aprobado por el Senado en la sesión del 22 de noviembre de 2000 y considerado y sancionado por la Cámara de Diputados en la sesión del 20 de junio de 2001.

Bien de Interés Histórico  
Niños del Lullallac

Sanción: 2001/06/2  
Promulgación: 2001  
Publicación: B. O. 2

#### LEY 25.445 (\*) (\*\*)

Ley de convertibilidad  
art. 1° de la ley 23.9:

Sanción: 2001/06/2  
Promulgación: 2001  
Publicación: B. O. 2

Citas legales: ley 23.928

El Senado y C

**ARTICULO 1°** — Sus

Artículo 1°: El peso de un dólar de los Estados Unidos establecidos por la presencia de estadounidenses en el n

**ARTICULO 2°** — La p (E 1) cotice a un dólar de supere dicha cotización, l

**ARTICULO 3°** — El B para facilitar la adopción:

**ARTICULO 4°** — Cor

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

RAFAEL PASCUAL. —

**DECRETO 844/200**

Bs. As., 22/06/2001

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación del Registro Oficial y

(\*) Con nota de Juan Jos

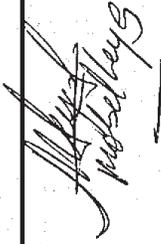
(\*\*) Ver trámite legislativo

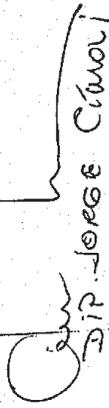
Ley 25.444. — Proyecto de Ley de 2000. El Senado lo consideró y sancionó en la sesión del 2 de mayo de 2001.

Ley 25.445. — Proyecto de Ley de 2001. El Senado lo consideró y sancionó en la sesión del 2 de mayo de 2001.

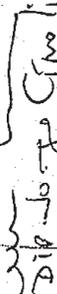


miada de los miembros presentes de las  
leyes N.º 4857 y 3659 quedando la ley 4898  
implícitamente derogada por las leyes 5142  
y 5477.  
Se emite despacho ratificando la ley 5201  
y 5415.  
Viendo las 1315 hs se da por finalizado  
la reunión.

  
DIP. JORGE CÚMOL

  
DIP. JORGE CÚMOL

Hoy 13 de Septiembre de 2004 con la  
presencia de los Sres Diputados Leizaola, Sarg  
nesc. Cúmol, Estrada, Frusta, García, Reviglio,  
Bridger, y siendo las 11:30 hs. se reune la  
Comisión de Negocios Constitucionales.  
Se trata en el marco de la ley 5382 las  
ley 4961 y se emite despacho para su  
ratificación por unanimidad de los pres. ts  
Siendo las 12:40 hs. se da por finalizado  
la reunión. - Se adopta la ley 4961 y se da  
ley Nacional 24059 de Seguridad y Tenencia.

  
DIP. JORGE CÚMOL

JORGE CÚMOL  
PRESIDENTE  
Comisión de Negocios Constitucionales  
Cámara de Diputados - Pcia. de San Luis



**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**22 SESIÓN ORDINARIA – 22 REUNIÓN – 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I – PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana Gómez, Héctor Adolfo Romero Alaniz del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Homenajear el día 17 de septiembre como Día del Profesor, fecha del fallecimiento del primer Profesor Argentino Don José Manuel Estrada. Expediente N° 078 Folio 779 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Manuel Orlando Grillo, Manuel Salvador Cano y Jorge Daniel Olagaray del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Rendir póstumo homenaje al señor Atilio César Romero quién fuera Senador Provincial, Concejal, Intendente, político, etc.. Expediente N° 079 Folio 780 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

**II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 260-MLyRI-04 del señor Sergio Gustavo Freixes Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales; adjunta copia de Decreto N° 3395-MLyRI-04 referido a: Conformación del Foro creado por la Ley N° 5661 (para el estudio, análisis y debate de la política judicial de la provincia de San Luis), fue contestado por el señor Presidente en fecha 10 de septiembre del corriente año. (MdeE 886/134/04). Expediente Interno N° 492 Folio 171 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**III – COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a) De Otras Instituciones:**

- 1 - Nota S/N del señor Julio César Vallejo Pro Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados, mediante la cual comunica que se ha contestado Expediente Interno N° 448 Folio 158/04, Radiograma N° 0644/04 de Santa Rosa La Pampa referido a: Solicita normas vigentes sobre funciones del Despacho de Presidencia de la Cámara de Diputados. Expediente Interno N° 487 Folio 169 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 2 - Nota S/N del señor Julio César Vallejo Pro Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados, mediante la cual comunica que se ha contestado Expediente Interno N° 449 Folio 158/04, Radiograma N° 337/04 de Santa Cruz referido a: Solicita Legislación sobre llamado a concurso e institutización del "Poncho Gaucho o Poncho identificatorio Provincial". Expediente Interno N° 488 Folio 169 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 3 - Nota N° 2218-DdP-04 del Doctor Jorge Aníbal Sopeña, Defensor del Pueblo de San Luis, mediante la cual eleva fotocopia de Resolución N° 115-DdP-04 referida a: Instar al Honorable Concejo Deliberante de Unión a modificar el cuadro normativo referente al ordenamiento ambiental de la Localidad. (Mde 872 F. 132/04). Expediente Interno N° 489 Folio 170 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 4 - Nota S/N del Doctor Adolfo Rodríguez Saá, Diputado Nacional por la provincia de San Luis, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 19-CD-04 referida a: "Reivindicar la actuación y los gestos patrióticos que tuvo el Ex Presidente de la Nación Doctor Adolfo Rodríguez Saa sobre la deuda externa". (Mde 877 F. 133/04). Expediente Interno N° 490 Folio 170 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 5 - Nota S/N del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe División Seguridad Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 08 de septiembre de 2004. (Mde 881 F. 133/04). Expediente Interno N° 491 Folio 170 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 6 - Nota S/N del señor Julio César Vallejo Pro Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados, mediante la cual comunica que se ha contestado Expediente Interno N° 351 Folio 128/04, Radiograma N° 971/992/04 de la Legislatura de Tucumán por el que solicitan información referida a: "Creación del Ballet Folclórico Oficial de la Provincia". Expediente Interno N° 493 Folio 171 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 7 - Nota S/N del Licenciado Norberto R. Ciallella Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Autoridad Regulatoria Nuclear dependiente de la Presidencia de la Nación, mediante la cual pone en conocimiento Informe Anual de Actividades realizadas desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2003. Adjunta CD. (MdE 889 F 134/04). Expediente Interno N° 494 Folio 171 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO**

- 8 - Nota S/N del señor Juan Armando Domínguez, Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 08 de septiembre de 2004. (MdE 893 F 135/04). Expediente Interno N° 494 Folio 171 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

**IV - PROYECTOS DE LEY:**

- 1 - Con fundamentos de la señora Diputada Marcelina Jacinta Lucero de Bressano, del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP), referido a: Regulación de la Contaminación Electromagnética en San Luis. Expediente N° 403 Folio 042 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

- 2 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos, del Bloque Nueva Generación, referido a: Los beneficiarios de cualquier programa destinado a proveer ayuda económica a través de planes sociales, planes de capacitación o empleo, subsidios, etc que residan en la Provincia y tengan hijos en edades escolar, deberán acreditar que los mismos concurren de manera regular a un establecimiento educativo. Expediente N° 404 Folio 043 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**

- 3 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana Gómez, Gustavo Reviglio, del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP), referido a: Prohibición de transformadores y antenas satelitales en lugares menores a DOSCIENTOS (200) metros de Escuelas y Hospitales. Expediente N° 405 Folio 043 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

- 4 - Con fundamentos de los señores Diputados Héctor Romero Alaniz, Ana Alicia Gomez, Luis Oscar Palacios, Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y Mari Elena D'Andrea del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: El Poder Ejecutivo podrá declarar experimental una escuela experimental con la finalidad de lograr una mayor calidad de educación. Expediente N° 406 Folio 043 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION CIENCIA Y TECNICA**

- 5 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Címoli, Fidel Ricardo Hadad, Luis Vilchez, José Luis Fara, Jorge De Prado Héctor Molina, Jorge Olagaray, referido a: Modificase la Ley N° 5411 "Ley de Inclusión Social Trabajo por San Luis". Expediente N° 407 Folio 044 Año 2004

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**V - PROYECTOS DE DECLARACION:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y Ricardo Rodríguez, del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Declarar de Interés Legislativo la 1° Expo Integral La Toma 2004, que se llevará a cabo los días 1, 2 y 3 de octubre del corriente año. Expediente N° 076 Folio 779 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**

**VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:**

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Solicita al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Programa Seguridad Pública - aspectos referidos al Servicio Penitenciario de la Provincia. Expediente N° 077 Folio 779 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**

**VII – DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 3676 y Ley N° 4598 “Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social”. Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 199 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 2 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4942 (“Establece la incompatibilidad absoluta a los empleados de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, para acumular dos o más empleos o sueldos, aunque uno sea provincial u otras Nacionales o Municipales, con excepción de los cargos docentes o los de carácter técnico- profesional). Expediente N° 258 Folio 094 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 207– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 3 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5123 (“Régimen de Ejercicio de la Abogacía”). Expediente N° 259 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 208– MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**

- 4 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5374 (“Ley de Subrogancia, de los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial”). Expediente N° 260 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D’Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 209– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 5 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5058 (“Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores, Peritos y demás Auxiliares de la Justicia”). Expediente N° 262 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 211– MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**

- 6 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5127 (“Sustituye el nombre de Hogar Escuela Almirante Brown de Villa Mercedes por el nombre Hogar Escuela Eva Duarte de Perón, y designa al Policlínico Regional de Villa Mercedes con el nombre de Policlínico Regional Juan Domingo Perón”). Expediente N° 263 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D’Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

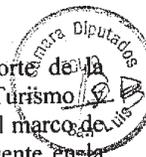
**DESPACHO CONJUNTO N° 212 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**



SECRETARÍA  
GENERAL



- 7- De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4511 "Ejercicio Profesional del Psicólogo". Expediente N° 264 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez.  
**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 213 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**
- 8- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382. (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2715 ("Ley de las actividades estadísticas y la realización de los censos que se efectúan en el territorio de la Provincia"). Expediente N° 269 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 218 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 9- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382. (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan varias Leyes. Expediente N° 270 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 219– MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**
- 10- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382. (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4960 ("Transferencia a los Entes Municipales de los servicios de distribución de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales"). Expediente N° 271 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 220– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 11- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382. (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 1389 ("Declara como capital del Departamento Chacabuco al Pueblo de Concarán"). Expediente N° 273 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 222– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 12- De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4124 "Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas". Expediente N° 275 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Hector Adolfo Romero Alaniz.  
**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 224 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 12 Bis- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia de las Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley referido a: Código de Procedimiento Laboral. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores Senadora María Antonia Salino.  
**DESPACHO CONJUNTO N° 275 – UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA**
- 13- De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Resolución referido a: Gira al archivo varios Expedientes de la Comisión. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.  
**DESPACHO N° 276 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**



14 De las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4888 "Abastecimiento, faenamiento, industrialización, transporte y comercialización de carnes. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 277 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**

15 De la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR en el Expediente N° 374 Folio 033 Año 2004, en el Proyecto de Ley referido a: Crease el Fondo de Fomento Minero. Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume y Alberto Manuel Magallanes.

**DESPACHO N° 278 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA**

16 De las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan varias Leyes. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 279 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

17 De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4750 "Ley de Ejercicio de los Profesionales en Ciencias Económicas". Expediente N° 247 Folio 091 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 280 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

18 De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 4447, Ley N° 3251 y Ley N° 3172. Expediente N° 274 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 281 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**



- 19 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 4476, Ley N° 2766, Ley N° 3718 y Ley N° 4932. Expediente N° 245 Folio 090 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 282 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 20 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4795 “Ejercicio de la Fonoaudiología”. Expediente N° 265 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D’Andrea.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 283 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 21 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4961 “Adhesión al Régimen Nacional reglado en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior”. Expediente N° 409 Folio 044 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 284 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 22 - De las Comisiones de Industria Comercio Turismo y MERCOSUR y de Agricultura, Ganadería; Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: “Creación de Áreas Industriales”. Expediente N° 389 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante el señor Diputado Demetrio Augusto Alume.

**DESPACHO N° 285 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**

**VIII - ORDEN DEL DIA:**



a) **Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con despachos de comisiones:**

- 1 - **Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004 Proyecto de Resolución** referido a: Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".
- 2 - **Expediente N° 073 Folio 778 Año 2004 Proyecto de Solicitud de Informe** referido a: Solicitar al Superior Tribunal de Justicia que requiera informe a los Jueces Doctor Jorge Sabaini Zapata y Doctora Mirtha Esley quienes deberán informar cuales son los criterios para determinar que causas son las más importantes, cuales estarían en un segundo nivel y cuales las demás.

b) **De la Sesión de la fecha:**

1 - **DESPACHO N° 266 - MAYORIA - Proyecto de Ley** De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en el Expediente N° 295 Folio 007 Año 2004, referido a: "Prestaciones Médicas Obligatorias". Miembro Informante Diputado Manuel Salvador Cano.

2 - **DESPACHO CONJUNTO N° 268 - MAYORÍA -**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza deroga la Ley N° 5336 "Establece que el encendido de las luces baja de los vehículos automotores será obligatorio en caminos de la zona rural". Expediente N° 396 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

3 - **DESPACHO CONJUNTO N° 269 - MAYORÍA**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5153 "Normas para el ejercicio de la enfermería". Expediente N° 397 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

4 - **DESPACHO CONJUNTO**  
N° 270 - **MAYORÍA** -

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4408 "Ratificación de la Carta Orgánica del Consejo de Obras y Servicios Sociales de la República Argentina. Expediente N° 398 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

5 - **DESPACHO CONJUNTO**  
N° 271 - **MAYORÍA** -

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y se derogan las siguientes leyes: Ley N° (-229 de fecha 24/09/1897), Ley N° 3244, Ley N° 4233, Ley N° 4640, Ley N° 4861 y Ley N° 5190. Expediente N° 399 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

6 - **DESPACHO CONJUNTO**  
N° 272 - **MAYORÍA** -

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 5201 y Ley N° 5415 "Regulación del Transporte Automotor de pasajeros en la provincia de San Luis". Expediente N° 400 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Amelia Mabel Leyes.

04



**7 - DESPACHO CONJUNTO  
Nº 273 - MAYORÍA -**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 4857 "Registro Permanente de trabajo para los liberados y egresados de las cárceles de la Provincia". Expediente Nº 401 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto.

**8 - DESPACHO CONJUNTO  
Nº 274 - UNANIMIDAD -**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 3659 "Convenio de detención de imputados o condenados". Expediente Nº 402 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada.

**IX LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**  
rs./JS. 14/09/2004



ORDEN DEL DIA ( DESPACHO 284 UNANIMIDAD)

DESPACHO CONJUNTO N°.....UNANIMIDAD

UNIDAD DESPACHO

14/09/04 13:50

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor, Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 4961 y por las razones que darán los miembros informantes Senador Víctor Hugo Menéndez y Diputada Estela Beatriz Irusta os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Art.1°.-Adherir y adoptar en el ámbito de la provincia de San Luis las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.059 de SEGURIDAD INTERIOR.

Art.2°.-Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la normativa reglamentaria y pertinente para la aplicación de los dispositivos legales enunciados en la Ley Nacional N° 24.059 de SEGURIDAD INTERIOR.

Art.3°.-La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Art. 4°.- Drogar Ley N° 4961

Art.5°.-DE FORMA

en la de Comisiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.-

\* Escrito A MANO VALE

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE DIPUTADOS

MIEMBROS PRESENTES:

SENADORES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
VICTOR HUGO MENENDEZ  
Senador Provincial  
CAMARA DE SENADORES  
de la Provincia de San Luis

DIPUTADOS

*[Handwritten signature]*  
Dep. Falice

*[Handwritten signature]*  
BEATRIZ IRUSTA  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados (S.L.)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
AMELIA MABEL LEYES  
PRESIDENTE  
Comisión de Negocios Constitucionales  
Cámara de Diputados - Pcia. de San Luis



**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**23 SESIÓN ORDINARIA – 23 REUNIÓN – 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 263-MLyRI-04 del señor Sergio Gustavo Freixes Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales; solicite se designe representante para integrar el Foro creado por la Ley N° 5661 (para el estudio, análisis y debate de la política judicial de la provincia de San Luis), fue contestado por el señor Presidente en fecha 16 de septiembre del corriente año. (MdeE 898/135/04). Expediente Interno N° 505 Folio 174 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 2 - Nota N° 274-MLyRI-04 del señor Sergio Gustavo Freixes Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales; adjunta copia de Resolución N° 055-MLyRI-04 referido a: Designa a los representantes del Poder Ejecutivo para integrar el Foro creado por la Ley N° 5661 (para el estudio, análisis y debate de la política Judicial de la provincia de San Luis ) al Señor Vice Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr Eduardo Segundo Allende y al Señor Asesor de dicho Ministerio Dr. Mario Edgar Zabala. (MdeE 899/136/04). Expediente Interno N° 502 Folio 173 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 3 - Nota N° 31-PE-04 del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley referido a: Programa de Eficiencia Fiscal "Premio al Buen Contribuyente". Expediente N° 410 Folio 045 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

**II – COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a) De la Cámara de Senadores:**

- 1 - Nota N° 515-HCS-04 adjunta copia auténtica de Resolución N° 11 –HCS-04 referida a: Designar en representación de la H Cámara de Senadores, para integrar el Foro creado por la Ley N° 5661 (para el estudio, análisis y debate de la política judicial de la provincia de San Luis), a los Señores Senadores: Victor Hugo Menéndez y Maria Antonia Salino. Expediente Interno N° 500 Folio 173 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 2 - Nota N° 507-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5672 referida a: Incorporar a sistema educativo provincial, el estudio y análisis obligatorio de la Constitución Provincial. Expediente Interno N° 496 Folio 172 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 3 - Nota N° 509-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5673 referida a: Adherir a la Ley Nacional N° 24.464 de Creación del Sistema Federal de Vivienda. Expediente Interno N° 497 Folio 172 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 4 - Nota N° 511-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5674 referida a: Ley Provincial de Deporte. Expediente Interno N° 498 Folio 172 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 5 - Nota N° 513-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5675 referida a: Ley de Cine. Expediente Interno N° 499 Folio 173 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

**b) De Otras Instituciones:**

- 1 - Nota S/N del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe División Seguridad Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre de 2004. (Mde 907 F. 137/04). Expediente Interno N° 504 Folio 174 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 2 - Nota S/N del Sub - Comisario de Cámara Juan Alberto Dominguez, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre de 2004. (Mde 910 F. 137/04). Expediente Interno N° 506 Folio 175 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**



3- Nota S/N del Señor Rector de la Universidad Provincial de La Punta, Licenciado Luis Lusquiño, mediante la cual envía Expediente N° 0000-2004-044176 referido a: Convenio Marco de colaboración entre la Universidad Provincial de la Punta y la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis. (MdE 911 F. 137/04). Expediente Interno N° 507 Folio 175 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

4- Nota N° 19-STJSL-04 del señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. José Guillermo Catalfamo, mediante la cual contesta Nota N° 632-DL-04 referida a Solicitud de Informe N° 2, por la cual requieren informes al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, vinculados a la Ley N° 5418. (MdE 915 F. 138/04). Expediente Interno N° 508 Folio 175 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

5- Nota S/N/2004 del Doctor Adolfo Rodríguez Saa, Diputado Nacional por la provincia de San Luis, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 23-CD-04 "Que el Poder Ejecutivo aplique en todo el territorio Nacional un Plan de Inclusión Social" y Declaración N° 25-CD-04 "Adherir en todas sus partes al Proyecto de Ley Un Plan de Inclusión Social Nacional, presentado por el Bloque de Diputados Nacionales del MNyP". (MdE 918 F. 138/04). Expediente Interno N° 510 Folio 176 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

**III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

1- Nota S/N de la señora Directora del Instituto San Francisco de Asis Doña Iris Cadelago de Guardia, en cual invita a participar de la 7ma Marcha por la Ecología, que se realizará el día 04 de octubre de 2004 desde Avenida Lafinur e Illia hacia Plaza Pringles. (MdE 906 F. 137/04). Expediente Interno N° 501 Folio 173 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

2- Nota S/N del señor Secretario General del Sindicato Judiciales Puntanos (SI.JU.PU) mediante la cual reitera audiencia solicitada el día 18 de agosto de 2004. (MdE 903 F. 136/04). Expediente Interno N° 503 Folio 174 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

3- Nota S/N de la Doctora Silvina E. Schenk. Mediante la cual presenta Anteproyecto de Ley referido a: Reforma de la Ley Impositiva.(MdE 906 F. 137/04). Expediente Interno N° 509 Folio 173 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

**IV – PROYECTOS DE LEY:**

1 -Con fundamentos de los señores Diputados Domingo Eduardo Flores y Facundo Andrés Endeiza del Bloque Movimiento Nacional y Popular referido a: Los trabajadores del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" que tengan hijos menores en edad escolar obligatoria, deberán acreditar la asistencia a clases de los mismos acorde a lo exigido por el sistema educativo. Expediente N° 411 Folio 045 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA Y DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA**

2 -Con fundamentos de los señores Diputados Mabel Leyes, Carmelo Mirabile, Viviana Morán y Manuel Salvador Cano del Bloque Movimiento Nacional y Popular referido a: Modificar el Artículo 3° de la Ley N° 5651 (Ley Orgánica de la Administración de Justicia). Expediente N° 412 Folio 045 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**V – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**

1 -Con fundamentos de los señores Diputados, del Bloque UCR - Movimiento Ciudadano referido a: Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Hogar N° 10 "Neuquen" ubicada en la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Expediente N° 080 Folio 780 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**V ORDEN DEL DÍA:**

a) **Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin despachos de comisiones:**

1 - **Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004 Proyecto de Resolución** referido a:  
Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".

b) - **De la Sesión de la fecha:**

1 - **DESPACHO CONJUNTO  
N° 199 - UNANIMIDAD -**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 3676 y Ley N° 4598 "Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social". Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

2 - **DESPACHO CONJUNTO  
N° 207 - UNANIMIDAD -**

**Proyecto de Ley** De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4942 ("Establece la incompatibilidad absoluta a los empleados de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, para acumular dos o más empleos o sueldos, aunque uno sea provincial u otras Nacionales o Municipales, con excepción de los cargos docentes o los de carácter técnico-profesional). Expediente N° 258 Folio 094 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso.

3 - **DESPACHO CONJUNTO  
N° 208 - MAYORIA**

**Proyecto de Ley** De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5123 ("Régimen de Ejercicio de la Abogacía"). Expediente N° 259 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso.

4 - DESPACHO CONJUNTO  
N° 209 - UNANIMIDAD -

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5374 ("Ley de Subrogancia, de los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial"). Expediente N° 260 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

5 - DESPACHO CONJUNTO  
N° 211 - MAYORIA -  
N° 211 - MINORIA

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5058 ("Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores, Peritos y demás Auxiliares de la Justicia"). Expediente N° 262 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

6 - DESPACHO CONJUNTO  
N° 212 - MAYORIA -

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5127 ("Sustituye el nombre de Hogar Escuela Almirante Brown de Villa Mercedes por el nombre Hogar Escuela Eva Duarte de Perón, y designa al Policlínico Regional de Villa Mercedes con el nombre de Policlínico Regional Juan Domingo Perón"). Expediente N° 263 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.





7 - **DESPACHO CONJUNTO**  
**Nº 213 - MAYORÍA -**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 4511 "Ejercicio Profesional del Psicólogo". Expediente Nº 264 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez.

8 - **DESPACHO CONJUNTO**  
**Nº 218 - UNANIMIDAD -**

**Proyecto de Ley** De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 2715 ("Ley de las actividades estadísticas y la realización de los censos que se efectúan en el territorio de la Provincia"). Expediente Nº 269 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

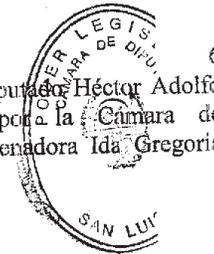
9 - **DESPACHO CONJUNTO**  
**Nº 219 - MAYORIA**

**Proyecto de Ley** De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan varias Leyes. Expediente Nº 270 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

10 - **DESPACHO CONJUNTO**  
**Nº 220 - UNANIMIDAD**

**Proyecto de Ley** De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 4960 ("Transferencia a los Entes Municipales de los servicios de distribución de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales"). Expediente Nº 271 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de

Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.



**11 - DESPACHO CONJUNTO  
N° 222 - UNANIMIDAD**

**Proyecto de Ley** De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 1389 ("Declara como capital del Departamento Chacabuco al Pueblo de Concarán"). Expediente N° 273 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

**12 - DESPACHO CONJUNTO  
N° 224 - UNANIMIDAD**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4124 "Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas". Expediente N° 273 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz.

**13 - DESPACHO N° 276 -  
UNANIMIDAD**

**Proyecto de Resolución** De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Resolución referido a: Gira al archivo varios Expedientes de la Comisión. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.

**14 - DESPACHO CONJUNTO  
N° 277 - MAYORÍA**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4888 "Abastecimiento, faenamiento, industrialización, transporte y comercialización de carnes. Expediente N° 408 Folio 044 Año 2004. Miembro



Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume.

**15 - DESPACHO CONJUNTO**  
**Nº 279 - UNANIMIDAD**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan varias Leyes. Expediente Nº 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume.

**16 - DESPACHO CONJUNTO**  
**Nº 280 - UNANIMIDAD**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 4750 "Ley de Ejercicio de los Profesionales en Ciencias Económicas". Expediente Nº 247 Folio 091 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

**17 - DESPACHO CONJUNTO**  
**Nº 281 - UNANIMIDAD**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nº 4447, Ley Nº 3251 y Ley Nº 3172. Expediente Nº 274 Folio 100 Año 2004 y Expediente Nº 266 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz.

**18 - DESPACHO CONJUNTO**  
**Nº 282 - UNANIMIDAD**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la

revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis, se analizan las Leyes N° 4476, Ley N° 2766, Ley N° 3718 y Ley N° 4932. Expediente N° 245 Folio 090 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

**19 - DESPACHO CONJUNTO  
N° 283 - UNANIMIDAD**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4795 "Ejercicio de la Fonoaudiología". Expediente N° 265 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea.

**20 - DESPACHO CONJUNTO  
N° 284 - UNANIMIDAD**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4961 "Adhesión al Régimen Nacional reglado en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior". Expediente N° 409 Folio 044 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

**21 - DESPACHO CONJUNTO  
N° 285 - MAYORIA**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Industria Comercio Turismo y MERCOSUR y de Agricultura Ganadería; Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: "Creación de Áreas Industriales". Expediente N° 389 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante el señor Diputado Demetrio Augusto Alume.

**VI - LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**  
IS. /JS. 20/09/2004



**Sr. Presidente (Cabañez):** Bien, aprobando la modificación que había realizado el Senado ponemos a votación el Proyecto de Ley con esa modificación. Los que estén por la afirmativa solicito levanten la mano.

- Así se hace -

**Aprobado por mayoría.**

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**Punto N° 20,** Despacho Conjunto 284, dado por unanimidad, Proyecto de Ley, por el cual se analiza la Ley N° 4.961: Adhesión al Régimen Nacional, reglado en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior, Expediente N° 409, Folio 044/04. Miembro Informante Diputada Doctora Beatriz Irusta.

**Sra. Irusta:** Gracias Señor Presidente, es simplemente para ratificar la adhesión a la Ley Nacional N° 24.059 que desde el año 1.992, bajo el número 4.961, San Luis se ha adherido a esa Ley, y hace referencia a lo que es la Seguridad Interior. Tal cual reza en el artículo 2° de la Ley Nacional, a los fines de la presente Ley se define como Seguridad Interior a la situación de hecho basada en el derecho se encuentran resguardada la libertad, la vida y el patrimonio ///

**I.R.T. Isabe Torino**

**22-09-2004**

**15:06 Hs.**

//////// de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional. En definitiva es para ratificar la adhesión a esa Ley Nacional como lo ha venido haciendo San Luis desde hace mucho tiempo, por lo que solicito a mis pares que me acompañen con su voto afirmativo en particular y en general. Nada más.

**Sr. Presidente (Cabañez):** Gracias Señora Diputada, si ningún Diputado va a hacer uso de la palabra, pasaremos a votar el Despacho N° 284 que analiza la Ley N° 4961. Los que estén por la afirmativa solicito levanten la mano.

- Así se hace -

**Aprobado por mayoría, más de dos tercios.** Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

**Punto 21,** Despacho Conjunto N° 285, dado por Mayoría, Proyecto de Ley de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur y de Agricultura, Ganadería y Pesca y Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados. Es un Proyecto de Ley referido a



# H. Cámara de Diputados

*Proyecto de Ley  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley*

- ARTÍCULO 1º.- Adherir y adoptar en el ámbito de la provincia de San Luis las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.059 de SEGURIDAD INTERIOR.
- ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la normativa reglamentaria y pertinente para la aplicación de los dispositivos legales enunciados en la Ley Nacional N° 24.059 de SEGURIDAD INTERIOR.
- ARTÍCULO 3º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- ARTÍCULO 4º.- Derogar la Ley N° 4961.
- ARTÍCULO 5º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintidós días de septiembre de dos mil cuatro.-  
Mg

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados



*Handwritten signature of José Nicolás Martínez*  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 22 de septiembre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 409 Folio 044 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4961 "Adherir y adoptar en el ámbito de la provincia de San Luis las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.059 de Seguridad Interior", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

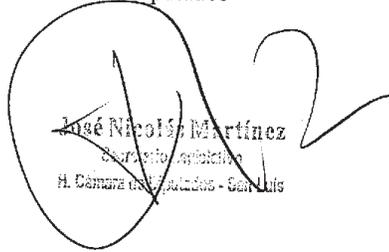
ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

NOTA N° 700-DL-04  
mg

Cámara de Diputados

Trinidad de Despuerto legislativo N° 700 de 04, adjunto Expediente N° 409 folio 04/04 Proy. de ley Car. Indij. Sauti de, ley. 9: En el marco de la ley 5382 (Per. de leyes) se anuló la ley N° 4961 "Admisi y adopcion en el bulito de la ley de San Juan, las disposiciones de la ley nacional N° 24.059 de Seguridad Interior". Conto de ( ) pesos.



Padre de la Patria  
Perpetuo Presidente  
Cámara de Diputados

COMISIÓN GENERAL DE DIPUTADOS

Autorizó: Juan José Director General Vivian Torres

Ofic. Recepción: Augusto Fecha: 23 / 09 / 04 Hora: 09:45

Firma: [Signature] Acreditación: Do. Astud



Provincial que se materializa eliminando del Registro Oficial aquellas Leyes que no tengan aplicación. A la finalización del proceso de revisión de las Leyes se podrá reconstituir un Registro Oficial con las Leyes vigentes, facilitando la consulta del Derecho Público Provincial. Por las razones expuestas, solicito a los señores senadores quieran dar su voto favorable para aprobar en general y en particular el presente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasamos a votación el Proyecto de Ley, en el marco de la Ley N° 5382, se analizan y se derogan Leyes, según el Expediente N° 305. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

LEY N° 5708

E 409 F044/2004

ADHESION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA LEY NACIONAL N° 24.059, DE SEGURIDAD INTERIOR

Sr. Alaniz.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. Alaniz.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, está referido a la Adhesión de la Provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 24.059, de Seguridad Interior. Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la normativa reglamentaria y pertinente para la aplicación de los dispositivos legales enunciados en la Ley Nacional precitada. Ley Nacional N° 24.059 que establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo



nacional de policía tendiente a garantizar la Seguridad Interior, entendiéndose ésta como la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida, el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional. La Seguridad Interior implica el empleo de los elementos materiales y humanos de todas las fuerzas policiales y de seguridad de la Nación, a fin de alcanzar los objetivos antes mencionados. El sistema de Seguridad Interior tiene como finalidad determinar políticas de seguridad como también planificar, coordinar, dirigir, controlar y apoyar el esfuerzo nacional de policía dirigido a cumplir dichas políticas. Forman parte del sistema de seguridad el Presidente de la Nación, los Gobernadores de las provincias que adhieren a la Ley N° 24.059, el Congreso Nacional, los Ministros del Interior, de Defensa y Justicia, la Policía Federal, las Policías Provinciales que adhieran a la precitada Ley y la Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina. Por lo expresado pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley, en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Pasamos a votar el Proyecto de Ley fundamentado por el señor senador Alaniz. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

**Sr. Alaniz.**- Pido la palabra, señora presidenta.

H. C. de Senadores

# Legislatura de San Luis



Ley N° 5708

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°.- Adherir y adoptar en el ámbito de la provincia de San Luis las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.059 de SEGURIDAD INTERIOR.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la normativa reglamentaria y pertinente para la aplicación de los dispositivos legales enunciados en la Ley Nacional N° 24.059 de SEGURIDAD INTERIOR.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

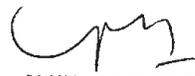
ARTÍCULO 4°.- Derogar la Ley N° 4961.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.-

DR. CARLOS ANTONIO BRACHES  
Presidente  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

José Nicolás Verónica  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



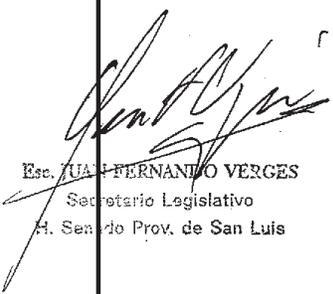
*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaria Legislativa*

SAN LUIS, 29 de Septiembre de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5708 Sancionada en Sesión del día 29 de Septiembre de 2.004, para su conocimiento.-

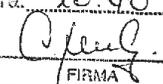
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-  
aao

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaria Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 575 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
Folios: 06. 10. 2004 Hora: 10:40  
Firmado:   
FIRMA

Regist. - Registro Notas Varias  
1603/002/2004 Ent. 606/10/04  
Destino: *caracimientos*  
año: / / Volvió: / /  
Archivo:   
Firma

306/04

# Legislatura de San Luis



Ley N° 5708

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º.- Adherir y adoptar en el ámbito de la provincia de San Luis las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.059 de SEGURIDAD INTERIOR.

ARTÍCULO 2º.- Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la normativa reglamentaria y pertinente para la aplicación de los dispositivos legales enunciados en la Ley Nacional N° 24.059 de SEGURIDAD INTERIOR.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Derogar la Ley N° 4961.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.-

DR. CARLOS ANTONIO SERRI  
Presidente  
Cámara de Diputados San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

ARTICULO 2º.- Deróguese la Ley Nº 1389.  
 ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
 RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
 Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
 Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**José Nicolás Martínez**  
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 4833-MLyRI-2004**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2004

**VISTO:**  
 La Sanción Legislativa Nº 5702 y,  
**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma legal se declara a la Localidad de Concarán como Capital del Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis;

Que el pueblo de Concarán está situada en una zona estratégica, en el centro del Valle del Conlara, residiendo en dicha localidad la III Circunscripción Judicial de la Provincia, por lo cual deviene procedente promulgar la presente Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5702.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
 Sergio Gustavo Freixes

**LEY Nº 5708**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Adherir y adoptar en el ámbito de la provincia de San Luis las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.059 de SEGURIDAD INTERIOR.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la normativa reglamentaria y pertinente para la aplicación de los dispositivos legales enunciados en la Ley Nacional Nº 24.059 de SEGURIDAD INTERIOR.

ARTICULO 3º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 4º.- Derogar la Ley Nº 4961.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.-

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
 Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
 Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**José Nicolás Martínez**  
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 4839-MLyRI-2004**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2004

**VISTO:**  
 La Sanción Legislativa Nº 5703 y,  
**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adherir y adoptar en el ámbito de la Provincia de San Luis las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.059 de Seguridad Interior, toda

vez que dicha normativa establece las fases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior;

Que esta norma determina los principios básicos del Sistema de Seguridad Interior, determinando finalidad, estructura, órganos, misiones y funciones, cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado Nacional, empleo de los cuerpos policiales y fuerzas de Seguridad, complementación de otros organismos del Estado, empleo Subsidiario de elementos de combate de las Fuerzas Armadas en operaciones de seguridad interior y control parlamentario de los órganos y actividades de seguridad interior e inteligencia;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5708.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

Sergio Gustavo Freixes

**LEY Nº 5713**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**TITULO I**

**GENERALIDADES**

ARTICULO 1º.- CREASE en el ámbito de la Provincia de San Luis, un Régimen de Becas deslinadas, a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario, distribuidos en la siguiente forma:

Egresados Polimodal:

VEINTE (20) Becas como mínimo para estudios superiores para el ámbito provincial, en carácter mensual.

VEINTE (20) Becas como mínimo para estudios superiores en el ámbito nacional, en carácter mensual, quedando excluidos los alumnos que estudian, fuera de la provincia, carreras que se cursan en nuestras universidades.

Egresados Universitarios:

CINCO (5) Becas como mínimo para estudios de especialización de post-grado a nivel internacional.

ARTICULO 2º.- Es objetivo de esta Ley promover los estudios científicos, técnicos; entre otros, que aseguren a los jóvenes el desarrollo de todas sus aptitudes vocacionales y el ejercicio de las profesiones.

a) Estimular el esfuerzo, dedicación, voluntad y perseverancia de los jóvenes para el estudio.

b) Especializar a los jóvenes egresados sanluisenses, en todas las áreas del quehacer provincial y nacional.

c) Promover el Interés de la comunidad educativa, científica, estatal y privada para estimular y apoyar a los jóvenes más destacados, gestionando cuando fuese necesario la cooperación del sector empresarial, de las instituciones y de las fundaciones para que prevean y destinen aportes económicos para la implementación de becas estímulos.

**TITULO II**

**ACCIONES**

ARTICULO 3º.- Esta Ley dota de las siguientes acciones:

a) Crear o sostener económicamente grupos de estudiantes especializados en distintas carreras.

b) Beneficiar y brindar la oportunidad de proseguir estudios superiores a jóvenes de escasos recursos y con dedicación comprobable en el estudio.-

**TITULO III**

**BENEFICIARIOS**

ARTICULO 4º.- Son beneficiarios de esta Ley, los que reúnen los siguientes requisitos:

a) Constituir domicilio en el territorio provincial.

b) Ser nativo de la Provincia de San Luis o con residencia mínima de DOS (2) años en ella.

c) Acreditar condiciones de egresados polimodal y universitarios, en los casos respectivos.

**TITULO IV**

**CONDICIONES PARA SER BECADO**

ARTICULO 5º.- Se realizará una selección de los beneficiarios de acuerdo a los siguientes ítems:

a) Mejores promedios egresados polimodal y universitarios.

